



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de Marinilla, Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser*

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de Marinilla, Departamento de Antioquia

informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2020, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2021 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante resolución N°0026048 del 30 de octubre de 2009, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de Marinilla, Calle 30 # 31 – 65, teléfono 4796842.

Mediante Resolución S2016060006599 del 12/04/2016, se aprueban los siguientes programas:

Municipio de MARINILLA Sede: Calle 30 # 31 - 65			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2016
Técnico Laboral en de investigación criminalística y judicial.	S2016060006599	12/04/2016	\$ 891.000
Técnico Laboral en asistente administrativo.	S2016060006599	12/04/2016	\$ 891.000
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	S2016060006599	12/04/2016	\$ 891.000
Técnico Laboral en asistente al usuario de tecnologías de la información y las comunicaciones	S2016060006599	12/04/2016	\$ 693.000
Técnico laboral en agente de tránsito.	S2020060114006	21/10/2020	\$1.200.000

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de Marinilla, Departamento de Antioquia

Con radicado R2021010004922 del 14 de Enero del 2021, La señora MARIA TERESA GIRALDO ARCILA, Directora del **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2021, en un porcentaje igual al índice de inflación del año 2021, para los programas Técnicos Laborales descritos anteriormente.

La propuestas de otros cobros denominado “*Certificados y constancias*” por valor de \$30.000, no se aprueban, solo se pueden autorizar las “Copias Adicionales” ya que los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por el estudiante.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** para el año 2021.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2021 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución S2016060006599 del 12/04/2016 ofertados en la sede ubicada del municipio no certificado de Marinilla, Calle 30 # 31 – 65, teléfono 4796842, aplicando un incremento así:

Municipio de MARINILLA Sede: Calle 30 # 31 - 65			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año por semestre 2021
Técnico Laboral en de investigación criminalística y judicial.	S2016060006599	12/04/2016	\$ 1.085.300
Técnico Laboral en asistente administrativo.	S2016060006599	12/04/2016	\$ 1.085.300
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	S2016060006599	12/04/2016	\$ 1.085.300

GW

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de Marinilla, Departamento de Antioquia

Municipio de MARINILLA Sede: Calle 30 # 31 - 65			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año por semestre 2021
Técnico Laboral en asistente al usuario de tecnologías de la información y las comunicaciones	S2016060006599	12/04/2016	\$ 863.600
Técnico laboral en agente de tránsito.	S2020060114006	21/10/2020	\$ 1.219.500

ARTÍCULO SEGUNDO: OTROS COBROS: Autorizar por concepto de otros cobros para el año 2021 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Tarifa por Semestre 2021
Certificados de Estudio (Copias Adicionales)	\$ 8.800
Certificados con Asignatura y Contenidos (Copias Adicionales)	\$ 30.000
Recuperaciones	\$ 38.000
Validación de Asignaturas	\$ 160.000

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

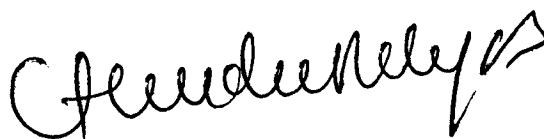
Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2021 al **INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMPUORIENTE** del municipio no certificado de Marinilla, Departamento de Antioquia

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.


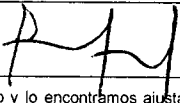
ARTÍCULO SEPTIMO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		08/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Director de Dirección de Asuntos Legales.		08/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			